MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA
ACUI/ Rechaza sobreposición con concesión
IT 1765-2010 C.I. 9664-2004 SUBSECRETARIA

O CONCENTO TORISMO

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 DIC 2010

R. EX. Nº 3880

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1765, de fecha 2 de septiembre de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y Nº 320, de 2001, N° 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaria de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera formar parte integrante de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Nº	SOLICITUD	SOLICITANTE	RUT	DIRECCIÓN
				PUERTO CHACABUCO 1058,
1		MANCHEQUEO GONZALEZ,		POBLACION PORTAL DEL MAR,
1 1	204101007	RICARDO JAVIER	12.343.956-2	PUERTO MONTT
		VERA ALVARADO,		PASAJE UNO N° 1005, JARDIN
2	208101139	RAFAEL ALEJANDRO	11.716.642-2	DEL MAR, PUERTO MONTT
		SOCIEDAD SILVA ALVARADO		URMENETA N° 305, OFICINA 1106,
3	208101156	SUBMARINO LIMITADA	76.019.047-0	PUERTO MONTT
		PEÑA IMILMAQUI,		URMENETA N° 305, OFICINA 1106,
4	209101121	JUAN VICTOR	10.121.206-8	PUERTO MONTT
		CANIGGIA DITZEL,		SERRANO N° 565,
5	208101172	MAURICIO IVO	9.811.262-6	CASTRO
		OJEDA GOMEZ,		BENAVENTE N° 338,
6	208101084	JUAN FELIPE	7.292.499-1	PUERTO MONTT
		CANIGGIA DITZEL,		SERRANO N° 565,
7	208103210	MAURICIO IVO	9.811.262-6	CASTRO
		VERA RUIZ,		CORREO DE ACHAO,
8	208103132	IRIS ELIZABETH	10.122.950-5	SAN JUAN RURAL, DALCAHUE
		VARGAS HARO,		O'HIGGINS N° 653,
9	209103035	JUAN ALBERTO	9.333.655-0	CASTRO
		VELASQUEZ LEIVA,		PENSAMIENTOS 390, POBLACION
10	202104024	JESSICA VIVIANA	13.524.278-0	ROTONDA, PUERTO MONTT
		SILVA AGUILAR,		SECTOR HUITO KM. 8,
11	208104054		14.346.859-3	CALBUCO
		SILVA AGUILAR,	45.070.040.5	SECTOR HUITO KM. 8,
12	208104052	VICTOR HUGO	15.873.846-5	URMENETA N° 305, OFICINA 714,
1		AGUILA MIRANDA,	0.460.047.0	PUERTO MONTT
13	208104017	PEDRO PABLO	9.100.947-9	CARDONAL N° 2501,
مما	007402040	MYTILUS MULTIEXPORT	76 760 420 2	PUERTO MONTT
14	207103218	S.A. CARDENAS ELGUETA,	10.109.420-2	BALMACEDA N° 292,
15	209103083	PANTALEON ELIAZAR	14.405.643-4	
19	209 103003	ROSAS IGOR,	14.400.040 4	GALVARINO RIVEROS N° 1313,
16	209103022	MIRNA CARMEN	10.753.455-5	
10	209103022	CHAVEZ CATEPILLAN,	10.700.700 0	GAMBOA N° 508, PISO 2,
17	208103198	FELIPE RAFAEL	10.694.046-0	CASTRO
"	200.00.00	AGUILERA MAYORGA,		URMENETA N° 127, INTERIOR,
18	209103048	HECTOR LEONARDO	10.317.733-2	PUERTO MONTT
	200100010	PAREDES MIRANDA,	:	RAMON FREIRE N° 625,
19	209103052	JORGE ALEJANDRO	8.614.061-6	CASTRO
1		CHIGUAY CHIGUAY,		CONTUY S/N,
20	208103207	SALVADOR SEGUNDO	9.554.141-0	
		FRIAS OLEA,		URMENETA N° 305, OFICINA 714,
21	208104019	PATRICIO ADOLFO	7.776.062-8	PUERTO MONTT
		CANIGGIA DITZEL,		SERRANO N° 565,
22	208101173	MAURICIO IVO	9.811.262-6	CASTRO

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1765 de 2010, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

Subsecretario de Pesca